

## Legislación Nacional

**Decreto N° 538/2003 PRESIDENCIA DE LA NACION Apruébanse contratos celebrados por la Secretaría General, efectuados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.** Bs.As., 5/8/2003 VISTO los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que mediante el dictado de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción. Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 2001 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y reglamentario. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Apruébanse los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de PRESIDENCIA DE LA NACION y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 2001 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Aníbal D.Fernández. NOTA:Este Decreto se publica sin el Anexo I.